



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002123

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

12 DIC 2024

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 04 de fecha 22/12/2023, Resolución N° 07 de fecha 27/05/2024; en atención al Expediente Judicial N° 00447-2023-0-3102-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 11413-2024-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, LA BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL; en cumplimiento del Expediente Judicial N° 00447-2023-0-3102-JR-LA-01, a favor de doña **FACUNDO VEGA ANA LUISA**, identificada con D.N.I N° 03484005 correspondiente al monto ascendente de S/. 60,492.53 soles.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
FACUNDO VEGA ANA LUISA	03484005	S/. 50,593.40	S/. 9,899.13	S/. 60,492.53

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al Juzgado especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Sullana y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Piura, al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Arturo Javier Pallete Reto

Mgtr. Arturo Javier Pallete Reto

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	2137
FECHA	06 12 2024



00002123

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

12 DIC 2024

Visto, la HOJA DE ENVIO N° 245-2024-D-UGEL TALARA; INFORME N° 615-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA; INFORME N° 436-2024/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH-GBAV; INFORME N° 656-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; INFORME LEGAL N° 496-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 04 de fecha 22/12/2023, Resolución N° 07 de fecha 27/05/2024; en atención al Expediente Judicial N° 00447-2023-0-3102-JR-LA-01; y demás documentos adjuntos, en un total de cincuenta y dos (52) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION NUMERO CUATRO (04) de fecha 22/12/2023 emitida por la Corte Superior de Justicia de Sullana, donde se Resuelve: "1. DECLARO FUNDADA la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por doña ANA LUISA FACUNDO VEGA, en vía del proceso ordinario contra el PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, sobre NULIDAD DE RESOLUCION DENEGATORIA FICTA sobre el pago de reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases.; (...); 3. ORDENO que la entidad demandada, Dirección Regional de Educación de Piura, CUMPLA en el plazo de quince días hábiles con expedir nueva Resolución Administrativa, reconociendo el Pago del Reintegro de la Bonificación Especial Mensual por preparación de clases y evaluación en base al 30% de su remuneración total o íntegra, donde el reajuste se realice desde el 1 de marzo de 1998 hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos; (...)"

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 496-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el Asesor Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer a través de Resolución Directoral la bonificación especial del 30% por preparación de clases y evaluación en virtud de mandato judicial en favor de ANA LUISA FACUNDO VEGA de conformidad al Expediente Judicial N° 00447-2023-0-3102-JR-LA-01 por el periodo 01 de marzo de 1998 hasta el 25 de noviembre del 2012.; (...);"; asimismo mediante el INFORME N° 656-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU emitido por la Especialista en Remuneraciones, donde indica: "(...); por el periodo 01 de marzo de 1998 al 25 de noviembre del 2012, a favor de la administrada FACUNDO VEGA ANA LUISA, identificada con DNI N° 03484005. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/. 60,492.53"

Que, mediante la HOJA DE ENVIO N° 245-2024-D-UGEL TALARA de fecha 06/12/2024, suscrito por el Director de la UGEL Talara, donde autoriza a la Oficina de Recursos Humanos: "Proyectar Resolución"

Que, la solicitud del pago, se encuentra sustentado según HOJA DE ENVIO N° 245-2024-D-UGEL TALARA; INFORME N° 615-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA; INFORME N° 436-2024/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH-GBAV; INFORME N° 656-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; INFORME LEGAL N° 496-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 04 de fecha 22/12/2023, Resolución N° 07 de fecha 27/05/2024; en atención al Expediente Judicial N° 00447-2023-0-3102-JR-LA-01;